



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En una muestra del compromiso de nuestro pueblo a la hora de defender derechos elementales de ciudadanía, como el derecho a aprender reflejado en el artículo n° 14 de la Constitución Nacional, la comunidad de Ingeniero Jacobacci y las autoridades educativas de la Delegación Zona Sur se han movilizado para que en esa localidad se ponga en marcha un establecimiento educativo de adultos para la enseñanza de nivel medio.

Desde hace años se viene luchando por lograr este servicio educativo para aquellas personas adultas que no continuaron en el sistema después de la primaria o que desertaron por diversos motivos en el transcurso de sus estudios secundarios.

La realidad actual en cuanto a lo laboral no es lo óptimo y tener estudios secundarios completos es ya un requisito indispensable en el legajo de un desocupado. Por otro lado, el acelerado avance en la organización y funcionamiento de Administración Pública requiere de los agentes públicos nuevos conocimientos y medios para adaptarse a los cambios permanente que sufre en su lugar de trabajo.

En Ingeniero Jacobacci, puntualmente, hay un solo Centro de Educación Media con una matrícula muy numerosa que en cierta forma se acrecienta con jóvenes mayores de 18 años que por múltiples factores alargan su permanencia en el nivel.

En el mes de Diciembre la Delegación Zonal llamó a inscripción provisoria para corroborar la demanda con datos reales y la expectativa fue superada ya que se inscribieron más de ciento cuarenta posibles alumnos. Si bien hay voluntad de las autoridades del área, la población aún no tiene con certeza la seguridad de que el servicio educativo de un Centro de Educación Media Nocturno para Adultos sea una realidad este año.

Por ello:

AUTOR: Angela María Rosa Penroz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que arbitre los medios para la puesta en marcha del servicio educativo para adultos de nivel medio en Ingeniero Jacobacci durante el ciclo lectivo 1998.

Artículo 2°.- De forma.